



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre veintisiete (27) del año dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo 25817-40-89-001-2021-00339-00

Demandante: EXPRESO TOCANCIPA S.A.S.

Demandado: OSCAR ORLANDO INFANTE ROMERO

Antecede memorial de la parte actora, en la que solicita tener por notificada a la demandada conforme la Ley 2213 de 2022, sin embargo verificado el plenario no es posible tener por notificado a la parte demandada, toda vez que se confunde la citación contemplada en el artículo 291 del C.G.P. con la notificación personal consagrada en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Véase que al aquí demandado le fue remitido documento en el que se indica: “NOTIFICACION PERSONAL ELECTRONICA ART. 291 NUMERAL 3 INCISO 5 EN CONCORDANCIA CON EL DECRETO 806 DE 2020”, al demandado se le hizo referencia a dos normas que consagran la notificación de manera diferente, recuérdese que el artículo 291 del C.G.P. prevé una citación para que el demandado comparezca a notificarse personalmente y en cambio el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 consagra una notificación personal sin citación previa; por lo que se debe indicar se manera clara al demandado el tipo de notificación que se le hace, pues las mismas contemplan términos diferentes.

Así las cosas, se requiere al apoderado actor para que adelante las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada en debida forma, ya sea de conformidad a los artículo 291 y 292 del C.G.P. o en los términos del artículo 8º de la Ley 2213/22, en este último caso el interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, las cuales son echadas de menos, pues debe allegar una constancia de confirmación del recibo del correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 032 de SEPTIEMBRE 28 de 2022, a las 8:00 a. m. Secretario,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca80d6d11bcf41dde101cb2b146c3e11feecacc0e552e4b4720947631279cfb8**
Documento generado en 27/09/2022 12:49:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>